



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Santiago de Cali

EMPLAZA A:

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con los solicitantes, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor del señor JESÚS ARMANDO MORENO JARAMILLO, quien actúa en nombre propio y representación de los señores NORA FRANCISCA y DANIEL MORENO JARAMILLO, en calidad de herederos del señor URBANO DE JESÚS MORENO (Q.E.P.D), respecto del predio denominado “EL GUAYABO”, ubicado en la vereda La Guinea, corregimiento de Cisneros, Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, identificado con cédula catastral 76-233-00-01-008-0021-000 y FMI No. 370-40830 de la ORIP de Cali, solicitud que fue radicada con el consecutivo **2021-00066**. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD:

NORTE:	Partiendo desde el punto (373533a) con coordenadas (norte: 1977335,49; este: 4584241,21), en dirección este, en línea quebrada, alinderado por afluente, pasando por el punto (373558) hasta llegar al punto (237968) con coordenadas (norte: 1977316,54; este: 4584359,81), por una distancia de 128,52 metros, colindando con predio del señor Pedro Nel Cano.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto (237968) con coordenadas (norte: 1977316,54; este: 4584359,81), en dirección suroeste, en línea recta, por lindero sin definir materialmente, hasta llegar al punto (373531) con coordenadas (norte: 1977263,39; este: 4584340,87), por una distancia de 56,43 metros, colindando con el predio del señor Efraín Ocampo.
SUR	Partiendo desde el punto (373531) con coordenadas (norte: 1977263,39; este: 4584340,87), en línea recta en dirección suroeste, alinderado por camino de herradura hasta llegar al punto (373581) con coordenadas (norte: 1977229,95; este: 4584259,26), en una distancia de 88,19 metros, colindando con el predio del señor Milton Marín, se continúa desde el punto 373581) con coordenadas (norte: 1977229,95; este: 4584259,26), en línea recta en dirección suroeste, alinderado por camino de herradura hasta llegar al punto (238110) con coordenadas (norte: 1977219,25; este: 4584222,61), en una distancia de 38,18 metros, colindando con el predio del señor Pedro Nel Cano.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto (238110) con coordenadas (norte: 1977219,25; este: 4584222,61), en línea quebrada en dirección noreste, por lindero sin definir materialmente, pasando por el punto (373533) hasta llegar al punto de partida (373533a) con coordenadas (norte: 1977335,49; este: 4584241,21), en una distancia de 117,79 metros, colindando con el predio del señor Antonio Serrano.

Se emplaza también al señor URBANO DE JESUS MORENO y/o a sus herederos determinaos e indeterminados, a MARIELA JARAMILLO CASTRO y/o a sus herederos determinaos e indeterminados, a PATRICIA MORENO JARAMILLO, GERMAN MORENO JARAMILLO, GLORIA CECILIA MORENO JARAMILLO y o sus herederos determinados e indeterminados, ZULMA YADIRA ROSERO MORENO, ADRIAN JAVIER ROSERO MORENO y OMAR SANTIAGO ROSERO MORENO, para que se pronuncien frente a la solicitud de restitución y los derechos que aduzcan tener en relación con el predio reclamado, ejerciendo su derecho de defensa y contradicción.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de su publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto 191 del 22 de julio de 2021 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2021-00066-00**; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, previo agendamiento de cita al teléfono (032) 8881048.

Dado en Santiago de Cali, al día veintiocho (28) de julio de 2021.



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario